

**ANEP**DIRECCIÓN GENERAL
DE EDUCACIÓN
SECUNDARIA**Resolución N° 3002**
Exp. N° 2024-25-3-000501Montevideo, **15 JUL. 2024**

VISTO: Las presentes actuaciones relacionadas con el usufructo de Licencia Sindical, de los funcionarios integrantes de la Asociación de Trabajadores de Educación Secundaria (ATES).

RESULTANDO: Que por Resolución N°600 de fecha 23 de febrero de 2024, se dispuso tomar conocimiento y dar a publicidad la nómina de **8** funcionarios elevada por la Asociación de Trabajadores de Enseñanza Secundaria (ATES), con derecho a usufructo de licencia sindical en el período comprendido entre el **1° de marzo de 2024 y hasta el 28 de febrero de 2025 inclusive**, de acuerdo al siguiente detalle:

	NOMBRE	C.I.	LICEO	HORAS Mensuales	HORAS Semanales
1	Sandra DE LEÓN	2.825.311-8	Liceo N°14	78 hs	19 horas, 30 min.
2	Hugo MEDINA	3.460.949-8	Cardona	78 hs	19 horas, 30 min.
3	Natalia ARRÚA	4.710.352-0	Liceo N°56	78 hs	19 horas, 30 min.
4	Julián CABRERA	4.822.149-6	Liceo N°41	78 hs	19 horas, 30 min.
5	Anaclara LIBERATORI	4.428.177-9	Liceo N°53	78 hs	19 horas, 30 min.
6	María Noel ÁLVAREZ	4.669.836-6	Liceo N°9	26	6 horas, 30min.
7	Gimena LÓPEZ	4.924.386-1	Liceo N°2 de Chuy	26	6 horas, 30min.
8	Eliana PEREIRA	4.216.860-8	Liceo N°17	26	6 horas, 30min.
TOTAL DE HORAS				468	117

CONSIDERANDO: I) Que en virtud de cambios acaecidos en su formativa, con fecha 24 de junio de 2024, la referida Asociación comunica una nueva nómina de funcionarios, con derecho a usufructuar licencia sindical, con la carga horaria mensual que a cada uno le corresponde, de acuerdo al siguiente detalle:

	NOMBRE	C.I.	LICEO	HORAS SEMANALES
1	Sandra DE LEÓN	2.825.311-8	Liceo N°14	19 horas, 30 min.
2	Julián CABRERA	4.822.149-6	Liceo N°41	19 horas, 30 min.
3	Anaclara LIBERATORI	4.428.177-9	Liceo N°53	19 horas, 30 min.
4	María Noel ÁLVAREZ	4.669.836-6	Liceo N°9	13 horas.
5	Gimena LÓPEZ	4.924.386-1	Liceo N°2 de Chuy	13 horas.
6	Eliana LEAO	4.907.811-7	Liceo N°13	6 horas, 30 min.

7	Hugo MEDINA	3.460.949-8	Cardona	6 horas, 30 min.
---	-------------	-------------	---------	------------------

II) que asimismo señalan que el número de horas adicionales denominadas “bolsa”, asciende a un total de **22 horas, 30 minutos** computabilizadas mensualmente;

III) que por lo expuesto, corresponde rectificar la Resolución N°600 de fecha 23 de febrero de 2024, a fin de que rija la nueva nómina de funcionarios detallada en el CONSIDERANDO I), haciendo saber a las Direcciones de los Centros Educativos involucrados, que únicamente los funcionarios referenciados en dicha nómina, se encuentran habilitados para justificar sus inasistencias por la causal Licencia Sindical y dentro del límite otorgado en cada caso, a partir del 24 de junio de 2024 (fecha de la nota presentada por ATES) y hasta el 29 de febrero de 2025;

IV) que además corresponde rectificar el RESUELVE 5) de dicho Acto Administrativo, referente a las horas denominadas “bolsa”, las que se destinan a los funcionarios que no integran la nómina, con motivo de ser convocados a participar en actividades puntuales, en virtud que por dicha Resolución se dispuso que ATES disponía de un total de **12 horas mensuales**, siendo que en la nota de fecha 24 de junio de 2024 comunican que las horas correspondientes a la “bolsa” serán 22 con 30 minutos.

ATENCIÓN: a lo expuesto;

LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA, RESUELVE:

1) Rectificar la Resolución N°600 de fecha 23 de febrero de 2024 y dar a publicidad la **nueva nómina de 7 funcionarios** elevada por la Asociación de Trabajadores de Enseñanza Secundaria (ATES), con derecho a usufructo de licencia sindical en el período comprendido entre el **24 de junio de 2024 y hasta el 28 de febrero de 2025 inclusive**, de acuerdo al siguiente detalle:

	NOMBRE	C.I.	LICEO	HORAS SEMANALES	HORAS MENSUALES
1	Sandra DE LEÓN	2.825.311-8	Liceo N°14	19 horas, 30 min.	78
2	Julián CABRERA	4.822.149-6	Liceo N°41	19 horas, 30 min.	78
3	Anaclara LIBERATORI	4.428.177-9	Liceo N°53	19 horas, 30 min.	78



4	María Noel ÁLVAREZ	4.669.836-6	Liceo N°9	13 horas.	52
5	Gimena LÓPEZ	4.924.386-1	Liceo N°2 de Chuy	13 horas.	52
6	Eliana LEAO	4.907.811-7	Liceo N°13	6 horas, 30 min.	26
7	Hugo MEDINA	3.460.949-8	Cardona	6 horas, 30 min.	26

2) Hacer saber que el tope máximo de horas autorizadas para cada uno de los **7 funcionarios**, por dicho concepto, será el establecido en el numeral anterior, no pudiendo sobrepasar ninguno de ellos las horas autorizadas a tales efectos.

3) Determinar que en caso de sobrepasar las horas establecidas en la presente Resolución, estas últimas serán pasadas a descuento, no pudiendo justificar de una misma jornada laboral, horas por distintas causales.

4) Exhortar a las Inspecciones de Institutos y Liceos y a las Direcciones Liceales, el estricto control y registro de lo dispuesto precedentemente.

5) Rectificar asimismo, el RESUELVE 5) y el CONSIDERANDO II) de la Resolución citada ut supra, en virtud del nuevo número de horas adicionales denominadas “bolsa”, comunicado por la referida Asociación, estableciendo que donde dice: “...**12 horas mensuales**...”, debe decir: “...**22 horas y 30 minutos mensuales**...”.

6) Hacer saber a la Asociación de Trabajadores de Enseñanza Secundaria (ATES), que la autorización a los funcionarios comprendidos en el Resuelve anterior, estará condicionada a la comunicación y notificación (fecha y firma) de las Direcciones Liceales y/o Jefaturas correspondientes, la cual deberá realizarse con una antelación **no menor a las 48 horas hábiles**, previas a la actividad para la cual se convoca a los mismos, a los efectos de otorgar las garantías y previsiones necesarias en los lugares de trabajo, con el fin de no afectar el normal funcionamiento del servicio.

7) Hacer saber asimismo a la referida Asociación, que con una antelación igual a la establecida en el numeral anterior, deberá comunicar los nombres de los funcionarios convocados a Dirección General, Inspección General Docente,

Subinspección General, Inspección Coordinadora Regional e Inspecciones de Institutos y Liceos correspondientes.

8) Hacer saber a las Direcciones Liceales, que únicamente los funcionarios que lucen en la nómina detallada en el numeral 1, serán quienes estén habilitados para justificar sus inasistencias por la causal Licencia Sindical y dentro del límite otorgado en cada caso, sin perjuicio de aquellas autorizaciones que puedan surgir en el marco de lo dispuesto en los numerales 5) y 6) y dentro de los topes establecidos.

9) Encomendar a las Direcciones y Jefaturas correspondientes, el estricto control del cumplimiento de las disposiciones expuestas en la presente Resolución.

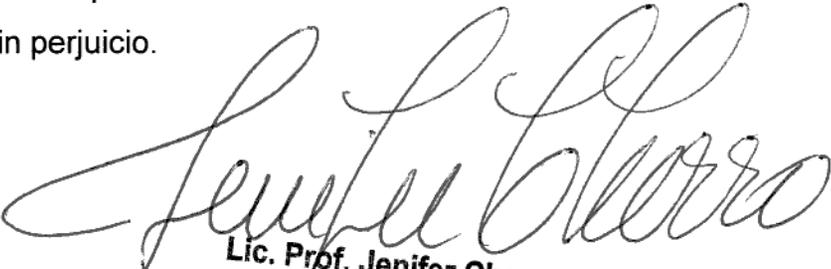
10) Determinar que la vigencia de la presente disposición, regirá **a partir del 24 de junio de 2024 y hasta el 28 de febrero 2025**, sujeto a la actualización del Padrón correspondiente o hasta nueva Resolución.

Publíquese en Página Web, Normativa y Página Central.

Comuníquese a la Inspección General Docente, Subinspectora Jefe, Inspecciones Coordinadoras Regionales para conocimiento y notificación, por su intermedio, de las Inspecciones de Institutos y Liceos, Centros Educativos y funcionarios involucrados; a la Dirección de Gestión Administrativa para notificación por su intermedio de las jefaturas de las oficinas pertinentes en caso de corresponder, al Departamento de Funcionarios de Gestión y a la Dirección de Comunicación Social a los efectos de su publicación.

Oportunamente, archívese sin perjuicio.


Dr. Bautista Duhagon
Secretario General
Dirección General de Educación Secundaria


Lic. Prof. Jenifer Cherro
Directora General
Dirección General de Educación Secundaria